

**CONVOCATORIA 2/2026 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER “ACTUACIONES 1.1 CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y 1.2 APOYO AL COMERCIO MINORISTA”, EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027 DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ARACOVE**

**Primero: Objeto y ámbito**

1. Convocar las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción local ARACOVE destinadas a la ejecución de proyectos dentro de las “**actuaciones 1.1 Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias y 1.2 Apoyo al comercio minorista**” en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá 2023-2027, intervención 7119 “LEADER” del PEPAC 2023-2027 de España en la Comunidad de Madrid.
2. Los municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas son: Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Campo Real, Carabaña, Colmenar de Oreja, Corpa, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán (*con exclusión de la urbanización Eurovillas-Las Villas*), Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Tielmes, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanés.
3. Los proyectos objeto de subvención deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos establecidos en la EDLP de ARACOVE, así como a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER, actuaciones 1.1 Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias y 1.2 Apoyo al comercio minorista, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España en la Comunidad de Madrid; dichas Bases Reguladoras podrán consultarse de forma permanente durante toda la vigencia de la convocatoria en la sede electrónica y en la página web de ARACOVE, en la siguiente dirección electrónica:  
[https://www.aracove.com/BBRR\\_LEADER\\_v05\\_Consolidada](https://www.aracove.com/BBRR_LEADER_v05_Consolidada), sin perjuicio de su publicación y de los demás medios de difusión que procedan.

**Segundo: Beneficiarios y tipos de proyectos admisibles**

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, podrán adquirir la condición de **beneficiarios** de las ayudas, en el marco de las actuaciones 1.1 y 1.2, las personas físicas que sean empresarios individuales o que vayan a serlo mediante el proyecto presentado, así como las personas jurídicas de carácter empresarial. En particular, en la actuación 1.1 los beneficiarios deberán ser exclusivamente microempresas del sector agroalimentario, mientras que en la actuación 1.2 podrán ser microempresas, pequeñas y medianas empresas agrarias o agroalimentarias, así como personas físicas o jurídicas que promuevan nuevas iniciativas empresariales en el ámbito del comercio minorista de productos agrarios y agroalimentarios.

Con carácter general, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas, ni con otras administraciones públicas, y no figurar como deudores de fondos FEAGA-FEADER en fase de pago. Asimismo, no podrán concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, ni haber sido excluidos del acceso a ayudas LEADER en los términos de la normativa aplicable, ni encontrarse en situación de conflicto de intereses.

En el caso de empresas, deberán respetarse los límites establecidos por la normativa de ayudas de mínimis vigente, así como cumplir los requisitos de la Recomendación 2003/361/CE relativos a la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. En todo caso, los beneficiarios deberán ajustarse a las condiciones específicas establecidas para cada tipo de actuación conforme a las presentes bases.

Los **proyectos** deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras para proyectos de carácter productivo, así como lo descrito en el ANEXO IV en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.

Además, los proyectos deberán localizarse en el ámbito territorial de actuación; tener carácter productivo; ser viables técnica, económica y financieramente; no haberse iniciado con anterioridad al acta de no inicio, salvo los gastos preparatorios permitidos; respetar la normativa urbanística, medioambiental y sectorial aplicable y contar con las autorizaciones necesarias; disponer de entidad propia y carácter finalista; no generar condiciones artificiales para la obtención de la ayuda; y ajustarse a las condiciones específicas de cada actuación, en particular en el ámbito agroalimentario y comercial.

#### **Tercero: Intensidad de la ayuda**

La intensidad de la ayuda resultante para las actuaciones seleccionadas, una vez establecido el orden de la convocatoria en base a los criterios de selección correspondientes, será del **65%** sobre la inversión máxima subvencionable, con una **ayuda máxima** por proyecto de **300.000€**, **salvo en la Actuación 1.1** de industrias agroalimentarias en la que la **inversión máxima subvencionable se limita a 100.000 € (IVA excl.)**.

La concesión estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria y al resultado de la valoración en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Cuarto: Medidas, actuaciones y presupuesto de la convocatoria**

A través de la presente convocatoria serán financiados proyectos que se encuadren en las siguientes medidas y actuaciones, con el presupuesto máximo fijado en el siguiente cuadro:

<b>MEDIDAS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>Medida I. Creación y consolidación del empleo y la actividad económica en el territorio</b>	
1.1. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias de productos prioritarios	187.140,12 €
1.2 Apoyo al comercio minorista.	20.774,02 €

Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid

#### **Quinto: Condiciones y requisitos**

Las condiciones y requisitos de los proyectos para cada una de las Actuaciones subvencionadas serán los recogidos en el anexo IV de las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid

## Sexto: Normativa de Aplicación

1. La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER, actuaciones "1.1.-Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias y 1.2.- Apoyo al comercio minorista", aprobadas por ARACOVE, disponibles en la siguiente dirección electrónica: [https://www.aracove.com/BBRR\\_LEADER\\_v05\\_Consolidada](https://www.aracove.com/BBRR_LEADER_v05_Consolidada)
2. Asimismo, será de aplicación el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el período 2023-2027, disponible en la página web de la Comunidad de Madrid en la siguiente dirección: [https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/cma-ma-pepac-regimen\\_de\\_ayudas\\_25\\_27\\_anon.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/cma-ma-pepac-regimen_de_ayudas_25_27_anon.pdf)
3. Igualmente resultará de aplicación la normativa de la Unión Europea relativa al FEADER, la normativa estatal básica en materia de subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa concordante.

## Séptimo: Plazo de presentación y solicitud

1. **Treinta días hábiles** posteriores al día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. **Formulario de solicitud.** Los interesados deberán presentar su solicitud de ayuda dirigida a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, utilizando el formulario normalizado que acompaña esta convocatoria y que se encuentra disponible en la página web [www.aracove.com](http://www.aracove.com). El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante.
3. **Lugar presentación de solicitudes.** La presentación de solicitudes será obligatoria por vía electrónica para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015. El Grupo dispone de sede electrónica en la siguiente dirección: <http://aracove.sedelectronica.es>.
4. **Documentación.** La solicitud de ayuda deberá presentarse mediante el formulario normalizado, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o su representante legal, acompañada de la documentación general y específica establecida en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

En todo caso, no se admitirán solicitudes que no incorporen, al menos, una memoria descriptiva y valorada del proyecto, que incluya la definición de la inversión, su presupuesto desglosado y la justificación de su viabilidad técnica, económica y financiera. Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación acreditativa de la identidad del solicitante y, en su caso, de la personalidad jurídica y representación, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

En particular, se deberá presentar declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones establecidas en la normativa de subvenciones, así como certificados o autorizaciones que permitan verificar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberá aportarse la documentación técnica y administrativa del proyecto, incluyendo, en su caso, proyectos técnicos, presupuestos o facturas proforma de las inversiones previstas, estudios de viabilidad, así como las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución de la actuación conforme a la normativa urbanística, medioambiental y sectorial aplicable.

5. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos legalmente previstos. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar de la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución.

### Octavo. Valoración de proyectos y concesión

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Los criterios de valoración y baremación de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 16 y en el Anexo II de las Bases Reguladoras, y se incorporan expresamente a continuación, utilizándose para determinar el orden de prelación de las solicitudes presentadas. Para resultar elegibles, las solicitudes deberán alcanzar la puntuación mínima de 30 puntos.

CRITERIO	PUNT. MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNT.
PERFIL DEL BENEFICIARIO	5 puntos	Beneficiario joven (<41 años año solíc.), mujeres y colectivos desfavorecidos	5
		Cooperativas y empresas y entidades de economía social	5
		Participación de jóvenes (<41 años año solíc.), mujeres y colectivos desfavorecidos en los órganos de gobierno de entidades privadas y empresas	4
MODALIDAD DE PROYECTO	10 puntos	Nueva creación ( <i>incluidos nuevos centros de trabajo adicionales</i> ), diversificación, traslado desde fuera de la comarca	10
		Ampliación, modernización, traslado dentro de la comarca, otros	5
APROVECHAMIENTO DE MATERIA PRIMA LOCAL, y TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA	20 puntos	Emplea o transforma mayoritariamente materias primas o recursos del territorio	10
		Participantes en proyectos comunes de transformación o comercialización	10
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	10 puntos	Carácter innovador del proyecto	5
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	15 puntos	Proyecto ubicado en municipios con menos de 2.500 habitantes	15
		Proyecto ubicado en municipios entre 2.500 y 5.000 habitantes	10
		Proyecto ubicado en municipios con más de 5.000 habitantes	5
	10 puntos	Proyectos encaminados a la diversificación de la actividad agraria	10



TIPO DE PROYECTO / PRODUCCIÓN		Establece sinergias con los sectores considerados estratégicos en la EDLP (agrario, agroalimentario y turístico)	10
		Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la DG de Turismo de la Comunidad de Madrid, como CICLAMADRID, Enoturismo, Patrimonio Cultural, Turismo Ornitológico, Observación de la Naturaleza, MADRURAL	10
		Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la Comunidad de Madrid, vinculados con la calidad de los productos alimentarios de la región y del territorio (D.O., marcas de garantía, IGP, M de Madrid, etc.)	10
		Proyectos del sector agroalimentario	10
		Proyectos del sector turístico clasificados como turismo rural por la Comunidad de Madrid a través del DECRETO 48/2023, de 26 de abril.	10
		Proyectos de carácter social y de servicios de proximidad	10
		Proyectos de turismo activo y de oferta complementaria al turismo	10
		Proyectos del sector artesano u otros que recuperen oficios tradicionales vinculados al territorio	10
		Proyectos del sector turístico vinculados con otros sectores productivos del territorio y actuaciones de promoción territorial	5
		Proyectos que impliquen la digitalización de las producciones con tecnologías avanzadas	10
		Proyectos que fomenten la bioeconomía y la circularización en las empresas	10
		Proyectos que faciliten la transición energética de las empresas	10
		Proyectos del sector turístico en general	5
		Servicios complementarios a otros sectores de actividad.	0
		Proyectos y actividades industriales	0
		Proyectos dirigidos al comercio minorista y servicios generales	0
		Otras producciones	0
CREACIÓN DE EMPLEO	40 puntos	Generación de más de 3 puestos de trabajo a tiempo completo	40
		Generación de >1 <=3 puestos de trabajo a tiempo completo	30
		Generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo	20
		Consolidación, mantenimiento y/o mejora de los empleos ya existentes	10
		No genera empleo directo, o mejora o mantiene los empleos ya existentes	0

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Grupo de Acción Local ARACOVE, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. El examen técnico de las solicitudes y la elaboración del informe técnico-económico corresponderán al equipo técnico de ARACOVE.
4. La Gerencia de ARACOVE, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos y, en su caso, del informe de subvencionalidad emitido por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, elevará a la Junta Directiva la correspondiente propuesta de resolución motivada.
5. El órgano competente para resolver será la Junta Directiva de ARACOVE, que dictará resolución motivada expresando, en su caso, la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, el importe de la ayuda concedida, la puntuación obtenida, los requisitos exigibles para su percepción y los compromisos asumidos por la persona beneficiaria.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria por parte de ARACOVE. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo
7. La resolución de la Junta Directiva será publicada en la página web de ARACOVE. Además, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de la resolución, se practicará notificación individual a las personas interesadas, preferentemente por medios electrónicos y, en su defecto, mediante carta certificada o entrega en la sede del Grupo, de conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos legalmente previstos.
8. La resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución expresa dictada en el procedimiento, o contra la desestimación presunta por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **Noveno. Plazo máximo de ejecución de proyectos**

El plazo de ejecución de los proyectos será el establecido en la resolución de concesión y, en todo caso, no podrá superar los 18 meses desde la fecha de dicha resolución, sin perjuicio de la posibilidad de conceder prórrogas, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en las Bases Regulatoras.

#### **Décimo. Publicidad**

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de gestión interna del Grupo de Acción Local ARACOVE y en la normativa aplicable, la publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la página web de ARACOVE ([www.aracove.com](http://www.aracove.com)) y de los demás medios de difusión que resulten procedentes.

#### **Disposición Adicional Primera.**

La presentación de la solicitud y la emisión, en su caso, del acta de no inicio o no finalización no generarán derecho alguno a la concesión de la ayuda ni obligación económica para ARACOVE distinta de la tramitación del expediente. Cualquier gasto, inversión o actuación que la persona solicitante realice con anterioridad a la resolución de concesión se efectuará por su cuenta y riesgo, sin que pueda generar derecho de indemnización o compensación alguna frente a ARACOVE.

#### **Disposición Adicional Segunda**

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en las Bases Regulatoras de las ayudas LEADER de ARACOVE, aprobadas por la Junta Directiva con fecha 24 de abril de 2025, en su versión consolidada de fecha 27 de abril de 2026 tras la subsanación de error material mediante Resolución de Presidencia de 15 de mayo de 2025, así como en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

**LEADER**

Desarrollo liderado por las comunidades locales



Comunidad  
de Madrid



Cofinanciado por  
la Unión Europea



### **Disposición Adicional Tercera.**

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas antes mencionado y esta Convocatoria y sus correspondientes Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

Fdo. D. Miguel Ángel Pulido Cobos  
Presidente de ARACOVE